PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

PROYECTO:
"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARAUCA, 2026

Tabla de Contenido

Contenido

Tabla de Contenido **2**

Índice de Figuras **3**

1 INTRODUCCIÓN **4**

2 OBJETIVO **6**

3 ALCANCE **7**

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 10

4 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS **13**

4.1 DEFINICIONES 13

4.2 ABREVIATURAS 17

4.3 ACRÓNIMOS 18

5 RESPONSABLES **19**

5.1 ALTA DIRECCIÓN 19

5.2 DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR SST 19

5.3 COPASST 20

5.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 20

5.5 BRIGADA Y CÓMITE DE EMERGENCIAS 21

5.6 RESPONSABILIDADES DE TODO EL PERSONAL 21

6 REFERENCIAS **22**

6.1 NORMATIVAS 22

6.2 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES. 22

6.3 CRONOGRAMA DEL PLAN SST 22

6.4 PLAN DE CAPACITACIONES 22

6.5 CONSIDERACIONES BÁSICAS GENERALES 23

6.6 PROGRAMA DE PREVENCIÓN POR EXPOSICIÓN A ALTAS TEMPERATURAS (RIESGO TÉRMICO) 23

6.7 CERRAMIENTO PROVISIONAL Y CONTROL PERIMETRAL DE OBRA 24

6.8 SEÑALIZACIÓN 24

6.9 ORDEN Y LIMPIEZA 24

6.10 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 25

Índice de Tablas

Tabla 1 - Referencias22

Índice de Figuras

Figura 1 Ciclo PHVA.....5

Figura 2 Localización del proyecto.....7

Figura 3 Estructura del Plan PGIO.....8

Figura 4 Gestión de riesgos.....9

Figura 5 Mejora continua.....10

1 INTRODUCCIÓN

El Plan SST identifica los requisitos para la ejecución de las actividades en seguridad y salud en el trabajo del MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, departamento de Arauca que se implementará para el cumplimiento de los requisitos legales, y contractuales

Para la estructuración e implementación se toma como base la normatividad legal vigente, (Resolución N° 0312, 2019) donde se estipulan los nuevos estándares mínimos del SG-SST en concordancia con el capítulo 6 del (Decreto N° 1072, 2015), exigido y regulado por el Ministerio del Trabajo, las Normas IFC 1 y 4 y las guías sobre medio ambiente, salud y seguridad.

El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST, se desarrolla en el marco de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, su implementación se basa en el Ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar), consiste en un proceso lógico desarrollado por etapas para el mejoramiento continuo y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo[1].

El SGSST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, le corresponden a Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro del marco de la protección de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores, debe diseñar, desarrollar un plan de trabajo anual para el cumplimiento de los de los objetivos del SG –SST, en el que se debe identificar las metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema.

En cumplimiento de lo expuesto, se presenta el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la vigencia 2026, comprometidos con la promoción de la salud en el lugar de trabajo, la prevención, la clasificación y la determinación del riesgo para promover el cuidado y bienestar de los servidores y contratistas. Mediante el planteamiento de metas alcanzables que faciliten una excelente implementación del SG-SST basada en los principios del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) en tal medida que se cumpla con las exigencias legales consagradas en la Resolución 0312 de 2019.

1 artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Decreto 1072 de 2015.

Figura 1 ciclo PHVA



Fuente: Decreto 1072 de 2015

2 OBJETIVO

Estructurar un Plan SST para asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, prevenir el deterioro de salud de trabajadores y la comunidad dando cumplimiento legal, contractual, en términos de seguridad y salud en el trabajo, orientado hacia el mejoramiento continuo.

2.1 Objetivos Específicos

1. Desarrollar estrategias de promoción de hábitos y estilos de trabajo saludable.
2. Fortalecer el seguimiento a las condiciones de salud conforme al perfil poblacional y a las condiciones presentes en los ambientes de trabajo.
3. Capacitar a los trabajadores en un marco de autocuidado y autoprotección en la ejecución de las actividades laborales.
4. Identificar los peligros, factores de riesgo, amenazas, evaluar y valorar los riesgos en el ambiente laboral.
5. Desarrollar programas de prevención de enfermedades laborales y promoción de la salud a través de la gestión del riesgo.
6. Consolidar la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con el plan de trabajo y los requisitos legales vigentes.

7. Establecer y desarrollar las actividades de los programas de:
 - Higiene y seguridad
 - Medicina preventiva y del trabajo
 - Vigilancia epidemiológica
 - Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
 - Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST

3 ALCANCE

El Plan de Gestión Integral de Obra aplica para los contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y demás actores que participen en el desarrollo de la obra; El sector donde se ejecutara el proyecto es urbano, es un sector socio-económico importante, donde se practica deporte, hay población estudiantil, y en cuanto a economía es una alternativa inmediata a los habitantes del barrio Corocoras y los aledaños.
Con la implementación de este proyecto se logrará mejorar las condiciones ambientales del entorno, ya que se planea incentivar tanto el deporte, salud y zonas de sano esparcimiento.

Figura 2 Localización del Proyecto

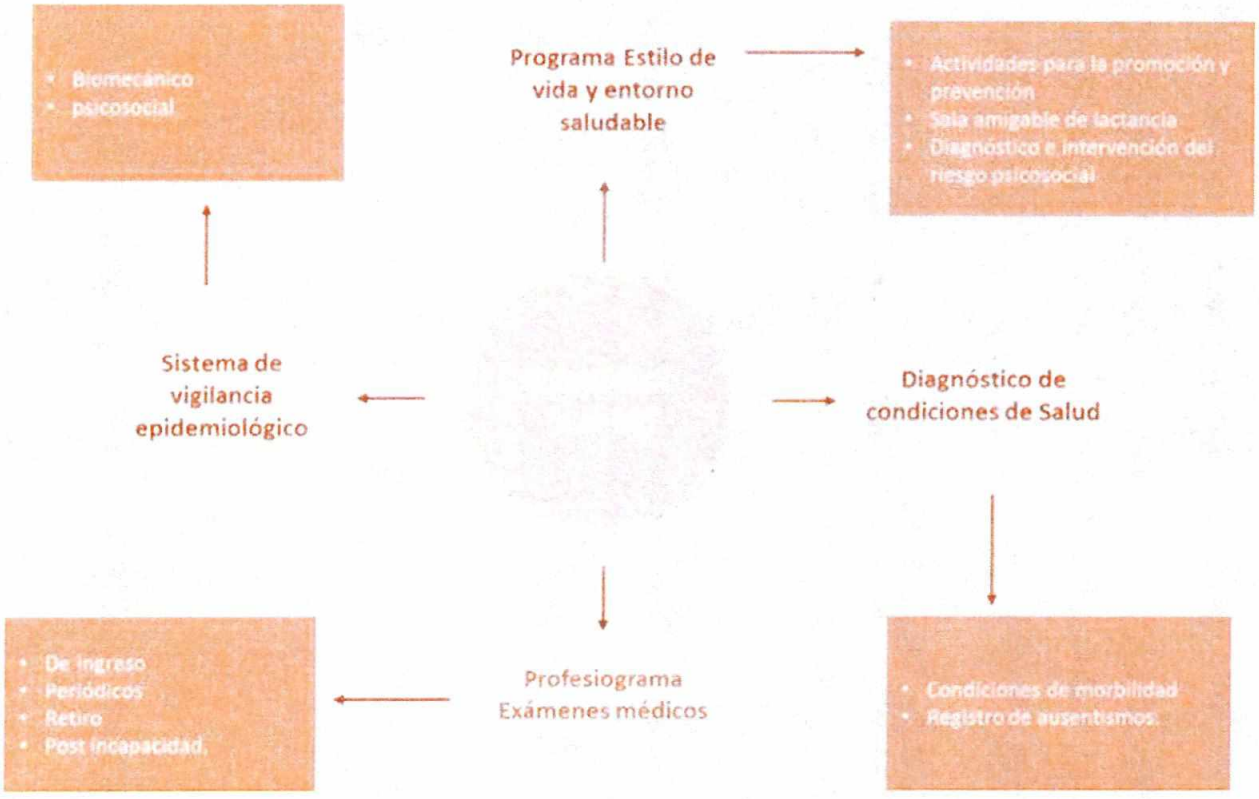
El periodo de implementación será igual al cronograma de ejecución del proyecto, sin embargo, si se presentan variaciones en este cronograma, el Plan SST permanecerá operativo hasta el final del desarrollo de las actividades.



Imagen 2. Localización del municipio de Arauca, en el departamento de Arauca
FUENTE: Colombia - Arauca - Arauca - Arauca (Arauca) - Wikipedia, la enciclopedia libre

Figura 3

Estructura del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)



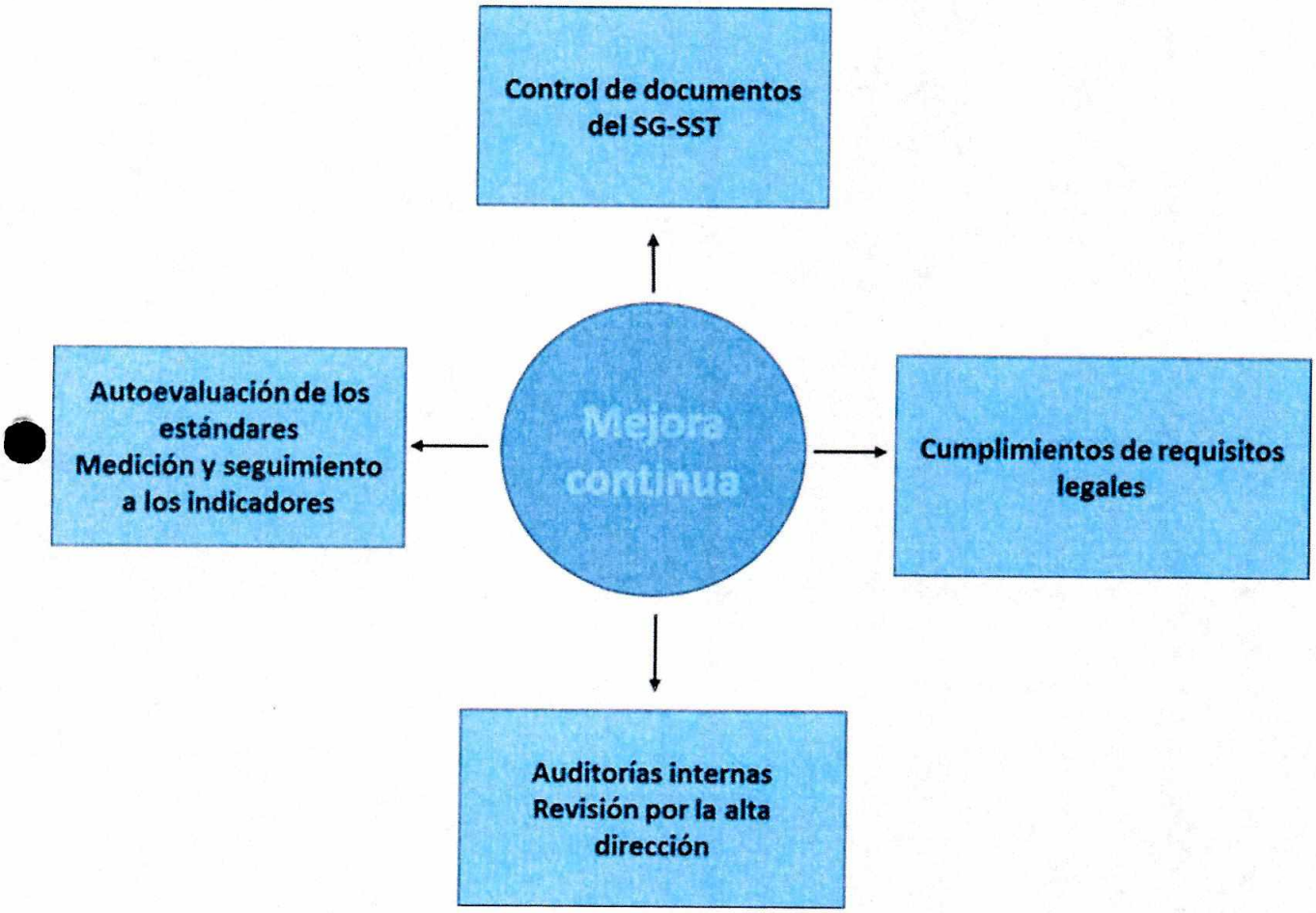
Fuente: Decreto 1072 de 2015

Figura 4 Gestión de riesgos



Fuente: Decreto 1072 de 2015

Figura 5 Mejora continua



Fuente: Decreto 1072 de 2015

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

2. Para el caso de la Resolución 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo que trata de la Evaluación de los estándares mínimos SGSST, el contratista deberá dar cumplimiento con las directrices contenidas en esta, para lo cual anexarán la lista de chequeo de acuerdo al capítulo correspondiente según la cantidad de trabajadores que participen en la ejecución

de la obra, capítulos I, II, III y IV según corresponda, la lista de chequeo deberá estar firmado por el representante legal y un Profesional (SO) con licencia vigente y con el curso virtual de 50 horas en cumplimiento de la Ley.

3. El Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), presentará el nivel de formación (Técnico, Tecnólogo, Profesional) académica de acuerdo a lo expuesto en la Resolución 1956 del 25 de abril de 2018, DIPON.

4. El contratista deberá anexar la matriz de peligros propia del área a trabajar, donde se especifiquen las actividades y tareas propias objeto de este contrato y las medidas de control adoptadas para disminuir el riesgo de exposición, entre otras las siguientes:

- Protección respiratoria: Es necesario mantener el nivel de oxígeno por encima del 19.5% y por debajo del 23.5 %.

-Guantes aislantes: Guantes de cuero. Los guantes deben estar limpios y libres de grasa o aceite.

-Protección a los ojos: Es recomendable usar protector facial que cubra toda la cara y anteojos ajustados de seguridad.

-Otros equipos de protección: Durante el manejo de termos usar zapatos industriales de seguridad, camisa de manga larga y pantalones sin doblez en el ruedo

5. El contratista deberá presentar el Plan de Emergencia y/o Contingencias diseñado en caso de una eventualidad, accidente o un hecho catastrófico en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución de la obra, donde se establezca el antes, durante y después, así mismo relacionará los canales de comunicación. Utilizará señalización que indiquen "PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO", "NO FUMAR" y con avisos donde se indique el tipo de peligro. Deberá tener extintores tipo industrial en la zona donde se realice las actividades. Hacer llegar las hojas de seguridad de los productos químicos a utilizar y los soportes del cumplimiento de estos requisitos a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. El contratista deberá relacionar los procedimientos y formatos necesarios para la realización de las tareas de alto riesgo contemplados en la ejecución de las actividades del contrato, para lo que también debe anexar la lista de chequeo de análisis de trabajo seguro.

7. Actividades de altos riesgo tales como altura, exposición riesgo eléctrico.

8. El contratista debe garantizar, anexando el procedimiento de verificación al cumplimiento a lo establecido en la Seguridad Social de sus trabajadores y contratistas.

9. El contratista deberá anexar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos en donde deberá contemplar la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexará registro de entrega del EPP o

EPI con su respectiva capacitación.

10. El contratista deberá realizar la inducción y reinducción a los trabajadores sobre los peligros priorizados, documentado la misma y realizando evaluación.

11. El contratista se debe comprometer a solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo.

12. En este caso deberá estar presente el Profesional en Seguridad y Salud del contratista quien estará al pendiente de la actividad y enviara mediante oficio dirigido los soportes de ejecución (por ejemplo, si son requeridos andamios, estos deberán estar certificados y se enviara los soportes a supervisión).

13. El contratista debe dar estricto cumplimiento a la resolución 1409 del 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

14. El contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad relacionada con los aspectos legales establecidos en la legislación colombiana relacionados con la actividad descrita en él objeto del contrato, presentado la matriz legal aplicable al mismo y el instrumento de aplicación específico para cada tarea necesaria para dar cumplimiento a lo solicitado.

15. Es obligación del contratista entregar carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Anexará documento comprometiéndose a dicha actividad.

16. El contratista emitirá documento comprometiéndose a cumplir con la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.

17. El contratista, deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros, así mismo deberá realizar entrega de extintor de acuerdo al peligro, camilla rígida con inmovilizador y Botiquín tipo B para la atención a emergencia.

18. El contratista deberá adjuntar cronograma de capacitación en Seguridad y Salud en

el Trabajo.

19. El contratista adjuntara informe de comportamiento de indicadores de ausentismo y accidentalidad.

20. El contratista reportará todos los accidentes de trabajo presentados de forma mensual con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de ley. Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".

21. El Contratista se deberá comprometer a que el Profesional en SST esté presente en todas las actividades de alto riesgo, si el profesional no está, se suspenderá la actividad.

4 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 DEFINICIONES

Análisis trabajo de seguro (ATS): Seguimiento sistemático a una tarea en búsqueda de peligros potenciales.

Ausentismo: Condición de ausente del trabajo. Número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales.

Carga Física: Esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente se da por la postura corporal, movimiento repetitivo y fuerza por levantamiento y transporte manual de cargas e implica el uso de los componentes del sistema musculo esquelético, cardiovascular y metabólico.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la organización

Condiciones de trabajo y de salud: Son el conjunto de factores relacionados con las personas y sus acciones, los materiales utilizados, el equipo o herramienta empleados y las condiciones ambientales, que pueden afectar la salud de los trabajadores.

Contratante: Persona natural o jurídica que en virtud de un contrato demanda la ejecución de una obra material o la prestación de un servicio.

Contratista: Persona natural o jurídica que contrate la ejecución de actividades en una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva asumiendo todos los riesgos. Dentro de la categoría de contratista, se considera a los subcontratistas, proveedores y terceros.

Construcción: Actividades realizadas ocasional o permanentemente, del sector público, privado o mixto, desde el inicio hasta la conclusión del proyecto que contemple: obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, obras complementarias para los sistemas de comunicación y para los montajes electromecánicos, edificaciones, obras de urbanismo, obras para el transporte acuático, ferroviario, aéreo o terrestre y obras para sistemas y servicios industriales. También se incluye dentro de esta definición los trabajos de remodelaciones, conservación, mantenimiento, restauración, montaje y desmontaje de edificaciones o estructuras.

Cronograma de Actividades: Registro pormenorizado del plan de acción del programa, en el cual se incluyen las tareas, los responsables y las fechas precisas de realización.

Empleador: Persona natural o jurídica que en virtud de una relación laboral vincula trabajadores o personal a su servicio para la ejecución de una obra. El término empleador cobija al contratante, dueño de la obra, contratista y subcontratista, siempre y cuando tengan trabajadores a cargo para la ejecución de la obra.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Factor de riesgo: Todo elemento o condición en el medio de trabajo o de las personas trabajadoras cuya presencia o modificación, potencialmente puede generar accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Gestión del Riesgo: Gestión del riesgo es un término aplicado a un método lógico y sistemático que establece el contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación sobre los riesgos asociados con una determinada actividad, función o proceso, con el fin de capacitar a las organizaciones para minimizar sus pérdidas y maximizar sus ventajas. Administración del riesgo es algo como identificar oportunidades y reducir pérdidas.

Higiene industrial: Disciplina que permite el reconocimiento o la identificación, la evaluación y el control de los riesgos que se producen en los lugares de trabajo y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores originando enfermedades profesionales.

Incidentes: Evento con potencial de generar un daño o perdida. Evento que da lugar a un accidente o que tiene el potencial para producir un accidente (Un incidente en que no ocurre ninguna lesión, enfermedad, daño, u otra pérdida es denominado también "cuasi-pérdida"". El término "incidente" incluye las "cuasi - pérdidas".

Indicadores de Impacto: Estos miden los resultados del programa de salud ocupacional en relación con las condiciones de trabajo y de salud durante el período de interés. Para tal efecto se tienen en cuenta las variaciones tanto en la proporción de personas expuestas a los factores de riesgo.

Indicadores de Proceso: Estos miden el grado de desarrollo alcanzado del SG - SST, así como la proporción de cumplimiento respecto a lo programado al inicio del período. Entre otros, se analizan los relacionados con la integralidad de las acciones para el diagnóstico, la planeación, así como el grado de intervención sobre las condiciones de trabajo y de salud.

Listas de verificación: Guía escrita que confirma el estado de las condiciones de seguridad e higiene industrial, de los sistemas de protección colectivos e individuales, de las herramientas, equipos y maquinaria y que para el caso de permisos de trabajo debe ser parte integral o anexo a este.

Matriz de Peligros: Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características, determinando la frecuencia con la que pueden ocurrir eventos especificados, estimando la magnitud del riesgo con el fin de implementar opciones apropiadas para ocuparse de éste.

Medicina preventiva y del trabajo: Disciplina médica dedicada a la prevención de las lesiones, enfermedades e incapacidades ocupacionales, de la promoción de la salud y de la productividad de los trabajadores, sus familias y comunidades.

Mejoramiento Continuo: Proceso para fortalecer al sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, con el propósito de lograr un mejoramiento en el desempeño de este en concordancia con la política de HSE de la organización.

Metas: Son los puntos de referencia o aspiraciones concretas del SG SST y su cumplimiento permite impactar positivamente las condiciones de trabajo y de salud; éstas, al igual que los objetivos específicos, deben ser medibles, alcanzables y responder a las prioridades determinadas en el diagnóstico integral de las condiciones de trabajo y salud, a partir del análisis correlacionado de dichas condiciones.

No conformidades y acciones correctivas y preventivas: Falta de cumplimiento de los requisitos especificados.

Obra: Lugar donde se desarrolla un proyecto que contempla fases constructivas que inician con la planeación, preliminares, demolición, excavación, cimentación, instalación, relleno, estructuras, muros, cubiertas y acabados. Estas fases son aplicables de acuerdo con el tipo de construcción.

Peligro: Fuente o situación con potencial de producir muerte, lesión o enfermedad, daño al ambiente, a la propiedad o a la combinación de cualquiera de estos.

Permisos de trabajo: Autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación y tipo de labor a efectuarse durante la ejecución de una obra, en el cual se certifica que los peligros han sido evaluados por personal competente, y que se han tomado las medidas de prevención y protección necesarias.

Persona competente: Persona capacitada en identificación de peligros en la obra, y que tiene la autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas enfocadas al control de peligros.

Personal autorizado: Todo trabajador de la obra, que recibió una inducción y aprobó una capacitación específica en los peligros inherentes a la labor y la aplicación de sistemas de control requeridos para ejecutar esta en forma segura.

Plan de gestión de riesgo de desastres: documento que parte de un buen análisis de las condiciones existentes y de los posibles riesgos, organiza y aprovecha convenientemente los diferentes elementos tendientes a minimizar los factores de riesgo y las consecuencias que se puedan presentar como resultado de una emergencia, a la vez optimizar el aprovechamiento, tanto de los recursos propios como de la comunidad para responder ante dicha situación.

Plan de capacitación: Es una estrategia indispensable para alcanzar los objetivos de la salud ocupacional, ya que habilita a los trabajadores para realizar elecciones acertadas en pro de su salud, a los mandos medios para facilitar los procesos preventivos y a las directivas para apoyar la ejecución de estos. La programación, por lo tanto, debe cobijar todos los niveles de la organización para asegurar que las actividades se realicen coordinadamente.

Plan de Entrenamiento: Es un proceso que va más allá de la instrucción y comienza con la preparación del trabajador en el oficio respectivo, la explicación de la operación, la comprobación de lo aprendido y el

seguimiento del desempeño en la tarea por el tiempo que se considere necesario. Debe estar a cargo del supervisor u otro personal entrenado para tal fin.

Inducción: Se refiere a la información que se le da al personal que ingresa a la organización, que rota de oficio o que reingresa al trabajo, sobre las políticas generales de la compañía, los procesos, beneficios, servicios, así como las normas y procedimientos generales que deben cumplirse en los oficios respectivos, con el fin de prevenir accidentes, enfermedades profesionales u otro evento que atenta contra la integridad física y emocional del trabajador.

Política de SST: son los lineamientos generales establecidos por la dirección de la organización, que orientan el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y alcances del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Procedimiento seguro de trabajo: Descripción paso a paso del proceder, desde el principio hasta el fin de la ejecución de una tarea o actividad en la obra, y que se requiere para garantizar su control y el desarrollo en forma segura.

Proceso: Un proceso puede ser definido como un conjunto de actividades enlazadas entre sí, que partiendo de uno o más inputs (entradas) los transforma, generando un output (resultado).

Programas de Gestión: son aquellos que tienen como finalidad principal la identificación, promoción, prevención y evaluación y control de la salud y los factores ambientales del trabajador que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Los Programas de Gestión se establecen para los factores de riesgo más críticos identificados a través de herramientas como la Matriz de peligros, estadísticas de accidentalidad y estadísticas de ausentismo, entre otros.

Proveedor: Se entiende por proveedor la persona natural o jurídica que provee directa o indirectamente la producción de bienes o servicios al beneficiario, bajo su cuenta y riesgo.

Registro: Documento que proporciona evidencia objetiva de actividades realizadas o de resultados obtenidos.

Revisión por la Dirección: Evaluación formal, realizada por la alta dirección, del estado en que se encuentra el Sistema, de su adecuación a lo que establece la Política y a los nuevos objetivos que se deriven de la evolución de circunstancias cambiantes.

Riesgo: Asociación entre la probabilidad y la consecuencia para que ocurra un suceso peligroso específico.

Riesgo inminente: Gran probabilidad que, por condición o labor en cualquier sitio de la obra, representa un peligro inmediato del cual se espera cause la muerte o una lesión física grave al trabajador y que se debe eliminar o mitigar partiendo de un análisis seguro de trabajo, que permita estructurar procedimientos que garanticen el desarrollo adecuado de la labor o el control de la condición.

Seguridad y Salud en el Trabajo: definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Subcontratista: Persona natural o jurídica quien en virtud de un acuerdo con el contratista asume la ejecución directa de una parte de la obra, proveer algún bien o prestar un servicio contemplado dentro de las obligaciones pactadas entre contratista y contratante o dueño de obra.

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST): Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajador.

Trabajador dependiente: Persona empleada en la construcción vinculada directamente bajo una relación laboral.

Trabajador expuesto: Persona que cuando desarrolla actividades para la obra en un determinado puesto de trabajo, independientemente de la forma de contratación, está expuesta a condiciones en las que se alcanzan o sobrepasan los valores límites permisibles definidos por la autoridad competente.

Trabajador Independiente: Persona natural que en construcción y en virtud de un contrato de carácter civil, comercial o administrativo, presta por su cuenta y riesgo un servicio de manera personal para un contratante.

Tarea crítica: Labor que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a trabajadores, personas ajenas a la obra, propiedades, procesos o ambiente. La calificación como tarea crítica depende de la probabilidad de ocurrencia de un evento, de la gravedad de este, del tiempo de exposición del trabajador o de la repetitividad de la labor.

Vigilancia epidemiológica: Conjunto de actividades que permiten monitorear en el tiempo las condiciones específicas de salud de un trabajador expuesto o un grupo de trabajadores expuestos a un factor de riesgo determinado, frente a la efectividad de las estrategias de control o eliminación del factor de riesgo. Para la construcción aplican programas de vigilancia epidemiológica de ruido, vibración (mano brazo-cuerpo entero), radiaciones no ionizantes, químicos para material particulado (sílice, cemento, polvo de madera), químicos para vapores (solventes, pinturas), sustancias irritantes y sensibilizantes y para carga física (posturas, aplicación de fuerza y movimientos repetitivos) entre otros.

4.2 ABREVIATURAS

ARL: Administradora de Riesgos Laborales

EPP: Elemento de Protección Personal

NTC: Normas Técnicas Colombianas

TAR: Tareas de alto riesgo

PESV: Plan estratégico de Seguridad vial

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

4.3 ACRÓNIMOS

ISO: Organización Internacional de Normalización

5 RESPONSABLES

5.1 ALTA DIRECCIÓN

► Asegurar la disponibilidad de recursos esenciales para planear, implementar, mantener y mejorar la Gestión SST.

► Disponer de los recursos físicos, económicos, logísticos, tecnológicos y humanos necesarios, que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados.

► Garantizar que la gestión SST se planee, implemente y mantenga de acuerdo con la normatividad vigente y requerimientos contractuales y salvaguardias de la banca multilateral.

► Participar o delegar la realización de las inspecciones gerenciales con el fin de identificar desviaciones en las actividades desarrolladas por la organización y gestionar las acciones de mejora correspondientes.

► Asegurar con medidas eficaces que garanticen la participación en las diferentes actividades de capacitación, formación y entrenamiento del total de trabajadores de la organización.

► Participar en el diseño y desarrolló del cronograma de trabajo del Plan SST.

► Establecer espacios para la rendición de cuentas de acuerdo con el desempeño y responsabilidades de los trabajadores con el Plan SST.

► Aprobar los documentos del Plan de Gestión SST.

5.2 DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR SST

► Asegurar la disponibilidad de recursos esenciales para la implementación de los controles definidos por la gestión SST.

► Participar o delegar la realización de las inspecciones de los frentes de trabajo a su cargo con el fin de identificar desviaciones en las actividades desarrolladas y gestionar las acciones de mejora correspondientes.

► Asegurar la participación en las diferentes actividades de capacitación, formación y entrenamiento del total de trabajadores a su cargo.

► Participar en las actividades del cronograma del Plan SST.

► Mantener los sitios de trabajo en condiciones de Orden y Aseo

► Cumplir y hacer cumplir las políticas, reglas, normas, procedimientos, instructivos, etc., de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

► Cumplir y hacer cumplir los procedimientos orientados a la ejecución segura de las tareas de manera segura y la prevención de incidentes, accidentes o enfermedades laborales.

► Presentar las recomendaciones que considere necesarias para evitar incidentes, accidentes laborales.

► Asistir y participar de manera activa en los procesos de capacitación en SST.

► Fomentar la disciplina operativa y de SST en todo el personal.

► Solicitar la suspensión de actividades en las cuales no se den cumplimiento a los controles, operaciones establecidas y que evidencien peligro inminente en las personas y a la comunidad.

► Asegurarse que se llevan a cabo todas las medidas de prevención necesaria para la subsanación de las deficiencias o necesidades detectadas en los procesos de control de las condiciones de seguridad que se deriven de las inspecciones de seguridad.

► Proponer medidas correctivas en los casos necesarios revisar y analizar las no conformidades.

► Acatar y aplicar los cambios que se generen para la mejora continua del SST.

5.3 COPASST

Resolución 2013 de 1986 y Decreto 1072 de 2015

► Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

► Proponer y participar en actividades de capacitación en SST dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos.

► Colaborar en el análisis de las causas de los incidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

► Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

► Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia SST.

► Solicitar periódicamente informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.

► Dar recomendaciones para el mejoramiento del desempeño de la gestión SST.

► Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

► Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.

► Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.

► Participar en la planificación de las auditorías.

► Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección.

► Formar parte del equipo investigador de incidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales.

5.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

De acuerdo con o descrito en la Resolución 652 de 2012:

► Recibir y dar trámite a las quejas presentadas referentes a acoso laboral.

► Escuchar a las partes involucradas sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

► Adelantar reuniones para crear un espacio de diálogo entre las partes.

► Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes y verificar su cumplimiento.

► Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

5.5 BRIGADA Y CÓMITE DE EMERGENCIAS

► Dar cumplimiento a lo establecido en el SST relacionado con el plan de emergencias.

► liderar en todos los procesos, el análisis de aquellas situaciones que puedan generar una emergencia al interior de la empresa, generando planes de acción, de prevención y control para la no ocurrencia de estas.

► Participar de los diferentes programas de capacitación, formación y apoyar estas con los grupos de trabajo y la misma brigada de emergencias.

► Llevar a cabalidad los documentos de inspección que los brigadistas deben de realizar como parte de sus funciones.

► Participar en los simulacros programados por la empresa.

► Apoyar las acciones correctivas que se generen de las auditorias del SST en materia de la brigada de emergencias.

► Ser partícipes de la mejora continua en relación con emergencias para garantizar el buen funcionamiento de la brigada.

5.6 RESPONSABILIDADES DE TODO EL PERSONAL

► Dar cumplimiento a las políticas SST implementadas por el concesionario.

► Procurar el cuidado integral de su salud.

► Verificar las condiciones de seguridad de las áreas de trabajo antes, durante y después de la jornada de trabajos.

► Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación.

► Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

► Participar en la Investigación de incidentes a las cuales sea convocado.

► Usar adecuadamente los elementos de protección personal.

► Notificar inmediatamente cualquier novedad en las condiciones y actos subestándar que se observen en las áreas de trabajo.

► Participar en las inspecciones se le asignen.

6 REFERENCIAS

6.1 NORMATIVAS

Tabla 1 – Referencias

REFERENCIA	EMISOR
Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio de trabajo
Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ministerio de trabajo

6.2 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DEL RIESGO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES.

Mediante el procedimiento para la identificación de peligros, valoración y control de riesgos se establece, implementa y mantiene la continua identificación de los peligros, valoración de los riesgos y determinación de los controles tomando como referencia Guía Técnica para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad ocupacional - GTC 45 con el fin de establecer acciones o medidas correctivas y de control para la prevención de pérdidas que pudiesen afectar a los trabajadores , partes interesadas , los equipos y/o la continuidad operacional de los procesos.

La matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, es el resultado de la aplicación de técnicas para la recolección de información sobre los factores de riesgo laboral, la intensidad de exposición a que están sometidos los distintos grupos de trabajadores, así como los controles existentes al momento de la evaluación. La matriz será revisada y actualizada semestralmente o cuando se presenten nuevas actividades, cambio en las condiciones de trabajo o un accidente grave.

6.3 CRONOGRAMA DEL PLAN SST

El cronograma del plan SST se diseña para dar cumplimiento a los objetivos e indicadores consignados en el plan, en busca de cero lesiones o enfermedades teniendo como base la mejora continua, el resultado de las auditorias, el comportamiento de la accidentalidad, el resultado de inspecciones identificando, medidas de controles de la matriz de peligros, responsabilidades, recursos, y cronograma de actividades.

6.4 PLAN DE CAPACITACIONES

La formación y competencia proporcionada pretende fortalecer el conocimiento y la conciencia sobre las responsabilidades y deberes frente a SST para lograr el cumplimiento de objetivos donde se implementará el cronograma del plan de gestión SST el cual establece actividades de formación que permitan que los trabajadores conozcan los peligros, riesgos, estándares, procedimientos de sus

actividades y de la organización en general y reconocer los controles a implementar para prevenir o mitigar desviaciones en el programa.

Para las actividades de formación como capacitaciones, inducciones, reinducciones y entrenamientos se aplica evaluación que permita determinar los indicadores de cobertura, eficacia y cumplimiento. La verificación de la matriz de capacitaciones se realiza mensualmente.

6.5 CONSIDERACIONES BÁSICAS GENERALES

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, transeúntes, terceros y propiedades adyacentes. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador designará, delimitará y señalizará las diferentes áreas de la obra, que a continuación se indican, tomando en consideración la seguridad y la salud de los trabajadores

* Área administrativa

* Área de operaciones de obra.

* Área de almacenamiento de materiales

* Vías de circulación peatonal y de transporte de materiales

* Áreas de acopio temporal de desmonte y de desperdicios. Así mismo se deberá programar los medios de seguridad apropiados, la distribución y la disposición de cada uno de los elementos se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que se encuentren en la obra y sus inmediaciones, de todos los riesgos que puedan derivarse de la misma.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a la obra deberá ser utilizando el equipo de protección personal necesario, y será reglamentado por el responsable de Seguridad de la Obra. Se debe prever medidas para evitar la producción de polvo en la zona de trabajo, con la aplicación de riego constante de agua, así mismo se implementará mascarillas a cada trabajador.

6.6 PROGRAMA DE PREVENCIÓN POR EXPOSICIÓN A ALTAS TEMPERATURAS (RIESGO TÉRMICO)

Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará en el municipio de Arauca, zona caracterizada por presentar altas temperaturas ambientales y elevada radiación solar durante gran parte del año, se implementará un Programa de Prevención por Exposición a Altas Temperaturas, con el fin de prevenir afectaciones a la salud tales como deshidratación, agotamiento por calor, golpe de calor y demás patologías asociadas al estrés térmico.

Para tal efecto se adoptarán las siguientes medidas:

* Instalación de puntos de hidratación en los frentes de trabajo, garantizando el suministro permanente de agua potable en condiciones higiénicas adecuadas.

* Promoción de pausas activas y descansos programados en zonas sombreadas.

* Implementación de jornadas laborales adaptadas a las condiciones climáticas, priorizando actividades de mayor carga física en horarios de menor exposición solar.

* Dotación y uso obligatorio de elementos de protección personal tales como bloqueador solar con factor de protección adecuado, gorras tipo árabe o protectores para casco, y ropa de manga larga.

* Sensibilización permanente mediante charlas diarias de cinco (5) minutos sobre signos y síntomas asociados al estrés térmico y medidas de autocuidado.

* Monitoreo de condiciones ambientales y vigilancia de síntomas en trabajadores expuestos.

* Registro y seguimiento de cualquier evento asociado a exposición térmica dentro del sistema de gestión SST.

Estas acciones se desarrollarán en articulación con el programa de medicina preventiva y del trabajo, garantizando la mejora continua y el control eficaz del riesgo térmico identificado en la matriz de peligros.

6.7 CERRAMIENTO PROVISIONAL Y CONTROL PERIMETRAL DE OBRA

Con el propósito de garantizar la seguridad de los trabajadores, la comunidad aledaña, transeúntes y terceros, se implementará un sistema de cerramiento provisional perimetral en polisombra con una altura aproximada de 2.10 metros, soportado mediante parales metálicos anclados a dados de concreto móviles, que permitan su estabilidad y adaptación conforme avance la ejecución de la obra.

El cerramiento tendrá como finalidad:

* Delimitar claramente el área de intervención del proyecto.

* Restringir el acceso a personal no autorizado.

* Prevenir la ocurrencia de accidentes a terceros.

* Minimizar la exposición de la comunidad a riesgos propios de la actividad constructiva.

* Controlar la dispersión de material particulado y residuos.

6.8 SEÑALIZACIÓN

Se deberán señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, mallas, cinta de señalización, conos, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. Se deberá señalizar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes. En las horas diurnas se utilizarán barreras, o carteles indicadores que permitan alertar debidamente el peligro.

6.9 ORDEN Y LIMPIEZA

La obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

6.10 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y conforme a las actividades requeridas para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, se establece el siguiente presupuesto para la implementación del Plan SST:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cerramiento provisional móvil: Suministro e instalación de cerramiento en polisombra (h=2.10m) con parales metálicos anclados a dados de concreto móviles (contrapesos) para permitir su desplazamiento según el frente de obra.	M	400	$ 20.000,00	$ 8.000.000,00
2	Señalización preventiva y reglamentaria temporal: Suministro, instalación y traslado de dispositivos móviles (barricadas plásticas rellenables, conos reflectivos, cinta de peligro y señales de evacuación tipo trípode).	und	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
3	Estaciones de emergencia portátiles: Suministro y armado de estación móvil sobre pedestal con ruedas (incluye extintor multipropósito de 20 lbs, botiquín de primeros auxilios dotado y camilla rígida tipo Miller).	und	1	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00
4	Programa de prevención por clima (Riesgo Térmico): Implementación de puntos de hidratación portátiles en los frentes de trabajo y dotación continua de protección solar (bloqueador UV y monjas protectoras para casco).	und	1	$ 1.685.000,00	$ 1.685.000,00
5	Gestión de riesgos y capacitación: Ejecución del programa de medicina preventiva, charlas de seguridad diarias (5 min), inspecciones operativas y diligenciamiento de reportes de riesgo (Formatos FI-001 y FI-003)	MES	3	$ 1.166.666,67	$ 3.500.000,00
COSTO TOTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJO (SST)					**$ 19.535.000,00**

SOLVEY LILIANA PUERTAS
MP 121032-0675876 NTS

CARTA DE CESION DE DERECHOS

Yo **SOLVEY LILIANA PUERTA CEBALLOS,** identificado con CC 1.119.511.581, en calidad de **INGENIERO BIOTECNOLOGICO-TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** con matrícula profesional **121032-0675876 NTS Y TECNÓLOGO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004987 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019,** certifico que realicé PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) para el proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Por lo anterior, manifiesto ceder plenamente los derechos a la Municipio de Arauca.

La duración de los derechos cedidos será por término indefinido a partir de la fecha de la firma de la presente carta de cesión de derechos.

Para los fines pertinentes, anexo copia de mi Tarjeta o Matrícula Profesional, certificado de vigencia de la misma y copia de la cédula de ciudadanía.

Se expide a los quince (15) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

SOLVEY LILIANA PUERTA CEBALLOS
CC 1.119.511.581
Matricula profesional 121032-0675876 NTS.
RESOLUCIÓN No. 004987 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARTA DE RESPONSABILIDAD

Yo **SOLVEY LILIANA PUERTA CEBALLOS,** identificado con CC 1.119.511.581, en calidad de **INGENIERO BIOTECNOLOGICO-TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** con matrícula profesional **121032-0675876 NTS Y TECNÓLOGO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 004987 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019,** certifico que realicé PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) para el proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Por lo anterior, manifiesto que asumo toda responsabilidad referente a los perjuicios que puedan deducirse a causa de este estudio y exonero al Municipio de Arauca ante terceros de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa por cualquier falta u omision del presente estudio.

Para los fines pertinentes, anexo copia de mi Tarjeta o Matrícula Profesional, certificado de vigencia de la misma y copia de la cédula de ciudadanía.

Se expide a los quince (15) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

SOLVEY LILIANA PUERTA CEBALLOS
CC 1.119.511.581
Matricula profesional 121032-0675876 NTS.
RESOLUCIÓN No. 004987 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.119.511.581

PUERTA CEBALLOS

APELLIDOS

SOLVEY LILIANA

NOMBRES

FIRMA



Confidencial

562



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1994**

PUERTO RONDON
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**F**
ESTATURA	G S RH	SEXO

02-AGO-2012 PUERTO RONDON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4002000-00855976-F-1119511581-20161017 0051861384A 1 34101807

MATRICULA PROFESIONAL

121032-0675876 NTS

R2023028180

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



INGENIERIA BIOTECNOLOGICA

SOLVEY LILIANA
PUERTA CEBALLOS
ID: 1119511581

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER

Powered by CamScanner

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Gobernación de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04	RESOLUCION	Página 1 de 2

RESOLUCION N° 004987

(23 NOV. 2019)

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 1562 del 15 de Julio de 2012, reglamentada en la Resolución Nº 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, el fundamento legal para la expedición de la Resolución Nº 4502 del 28 de diciembre de 2012, lo señaló el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, donde se fijó un término de 6 meses, para que el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentara lo relacionado con las Licencias de Salud Ocupacional.

Que, las Licencias de Salud Ocupacional son expedidas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 del 2012.

Que, la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos allí previstos.

Que, **SOLVEY LILIANA PUERTA CEBALLOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.119.511.581 expedida en Puerto Rondon, ha solicitado Licencia para la Prestación de los Servicios como Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional, Título expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Cúcuta, como Persona Natural, anexando a su petición la documentación exigida por el artículo 2° de la Resolución N°4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a **SOLVEY LILIANA PUERTA CEBALLOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.119.511.581 expedida en Puerto Rondon, de acuerdo a su perfil de **TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL,** título expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Cúcuta, cuyo campo de acción es:

- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCION N° 004987
(29 NOV 2019)

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente disposición, y podrá ser renovada por términos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la prestación de Servicios en Segundad y Salud en el Trabajo en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, de manera que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARÁGRAFO: La Licencia de Segundad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y el reglamento en la materia, e impondrá las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La persona autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los servicios que preste en las áreas concedidas, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes mediante la aplicación de normas sobre auditoría de los servicios de salud ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución nge a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a 29 NOV 2019

CHERRY GREGORIO SUAREZ YAÑEZ
DIRECTOR (E)

Elaboró: Leydi Velásquez P.E Segundad y Salud en el Trabajo - IDS
Revisó: Gloria Montaño Moncada, PE coordinadora Vigilancia y Control Institucional
Iván A. Figueredo Bautista – Asesor Jurídico IDS